

CLÁUSULAS PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE

SOCIEDADES ANÓNIMAS

NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de _____, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura _____, **S.A. de C. V.**

CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de _____ **DÓLARES**, moneda de curso legal, representado y dividido en _____ acciones comunes y nominativas de un valor nominal de _____ **DÓLARES**, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de _____ **DÓLARES**.

CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de

Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso.

SOCIEDADES EN COMANDITAS POR ACCIONES

NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, RAZÓN SOCIAL, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de naturaleza en Comandita por Acciones, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la razón social de “_____”, seguida de las palabras **EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura “_____, **S. en C. de C. V.**

CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad asciende a la suma de _____ dólares, (como mínimo debe estipularse la suma de US\$ 11,428.57), divididos y representados en _____ acciones de un valor nominal de _____ dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el _____ por ciento de ellas (no puede pagarse menos del 25% de cada una), de la siguiente manera: el señor _____ suscribe _____ acciones y paga la cantidad de _____ dólares, y el señor _____ suscribe _____ acciones y paga la cantidad de _____ dólares. El Capital Social Mínimo de la sociedad será la suma de _____ **DÓLARES**. Los socios hacen entrega y tradición en este momento de sus respectivos aportes a la sociedad.

CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución

de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Representante Legal o quien haga sus veces.

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL. La sociedad que se constituye es de naturaleza colectiva; de nacionalidad _____ y girará con la Razón Social de _____ **DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse _____ **de C. V.**; pudiendo utilizar como nombre comercial _____.

CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad será de _____ **DÓLARES**, el cual está integrado por _____ cuotas o participaciones de capital y queda distribuido de la forma siguiente: el señor _____ posee una participación de _____ dólares y el señor _____ posee una participación de _____ dólares. El Capital Social Mínimo de la sociedad será la suma de _____ **DÓLARES** y nunca podrá ser inferior a la quinta parte del capital inicial.

CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social será susceptible tanto de aumento como de disminución de conformidad a lo establecido en el artículo 306 del Código de Comercio. Los aumentos de capital social se harán previo acuerdo de Junta General de Socios, adoptados de la siguiente manera: a) Si el aumento es producto de nuevas aportaciones de los socios, el acuerdo se adoptará por la mayoría de los socios; b) Si el aumento es producto de la admisión de nuevos socios, el acuerdo se adoptará por unanimidad de los socios; y c) Si

el aumento es producto de capitalización de reservas y utilidades o revalidación del activo, el acuerdo se adoptará por la mayoría de los socios. Las disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General de Socios, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las participaciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General de Socios fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas aportaciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

ESTADOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y VIGILANCIA DEL AUDITOR: En todo lo referente a los estados financieros, responsabilidad de los administradores de la sociedad y la vigilancia del auditor externo, se regulará de conformidad con las reglas establecidas para la sociedad anónima.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL. La sociedad que se constituye es de Responsabilidad Limitada; de nacionalidad _____ y girará con la Razón Social (o denominación) de _____, **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse _____, **Ltda. De C. V.**; pudiendo utilizar como nombre comercial _____.

CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad será de _____ dólares, (como mínimo debe estipularse la suma de US\$ 11,428.57) divididos y representados en _____ participaciones de un valor de _____ dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el _____ por ciento de ellas (no puede pagarse menos del 50% de cada una), de la siguiente manera: el señor

(a) _____ aporta _____
dólares y paga _____ dólares; y el señor
(a) _____ aporta _____
dólares y paga _____ dólares. Los socios en nombre de la sociedad
que hoy constituyen se dan por recibidos de sus aportaciones, es decir de sus
participaciones sociales, las cuales en conjunto ascienden a la suma de
_____ dólares, que representa el _____ por ciento del capital
social; pago que acreditan, por medio de (consignar datos de Cheque Certificado librado
contra una institución bancaria), a favor de la sociedad
_____, por la suma de _____
dólares, contra el banco _____, el cual he tenido a la vista; debiendo
pagar la parte insoluta del capital (en caso de que haya parte insoluta), en un plazo que
no exceda de _____ años, contados a partir de la inscripción de la presente
escritura en el Registro de Comercio. El Capital Social Mínimo de la sociedad será la
suma de _____ **DÓLARES**.

CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL: El capital social será susceptible tanto de aumento como de disminución de conformidad a lo establecido en el artículo 306 del Código de Comercio. Los aumentos de capital social se harán previo acuerdo de Junta General de Socios, adoptados de la siguiente manera: a) Si el aumento es producto de nuevas aportaciones de los socios, el acuerdo se adoptará por la mayoría de los socios; b) Si el aumento es producto de la admisión de nuevos socios, el acuerdo se adoptará por unanimidad de los socios; y c) Si el aumento es producto de capitalización de reservas y utilidades o revalidación del activo, el acuerdo se adoptará por la mayoría de los socios. Las disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General de Socios, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las participaciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General de Socios fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas aportaciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo

312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

ESTADOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y VIGILANCIA DEL AUDITOR: En todo lo referente a los estados financieros, responsabilidad de los administradores de la sociedad y la vigilancia del auditor externo, se regulará de conformidad con las reglas establecidas para la sociedad anónima.

SOCIEDAD EN COMNADITA SIMPLE

PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL. La sociedad que se constituye es en Comandita Simple; de nacionalidad _____ y girará con la Razón Social de _____, **SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse _____, **S. en C. de C. V.**; pudiendo utilizar como nombre comercial _____.

CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad asciende a la suma de _____ dólares, aportados por los socios en la forma siguiente: el señor _____ aporta la cantidad de _____ dólares, y el señor _____ la cantidad de _____ dólares. Los socios hacen entrega y tradición en este momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El Capital Social Mínimo de la sociedad será la suma de _____ **DÓLARES** y nunca podrá ser inferior a la quinta parte del capital inicial.

CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social será susceptible tanto de aumento como de disminución de conformidad a lo establecido en el artículo 306 del Código de Comercio. Los aumentos de capital social se harán previo acuerdo de Junta General de Socios, adoptados de la siguiente manera: a) Si el aumento es producto de nuevas aportaciones de los socios, el acuerdo se adoptará por la mayoría de los socios; b) Si el aumento es producto de la admisión de nuevos socios, el acuerdo se adoptará por unanimidad de los socios; y c) Si el aumento es producto de capitalización de reservas y utilidades o revalidación del

activo, el acuerdo se adoptará por la mayoría de los socios. Las disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General de Socios, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las participaciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General de Socios fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas aportaciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

ESTADOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y VIGILANCIA DEL AUDITOR: En todo lo referente a los estados financieros, responsabilidad de los administradores de la sociedad y la vigilancia del auditor externo, se regulará de conformidad con las reglas establecidas para la sociedad anónima.